



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL
PARA LABOR TRANSITORIA**

DECRETO ALCALDICIO N°1449

DALCAHUE, 06 de Agosto del 2018

VISTOS: El contrato de persona natural de labor transitoria de fecha 06 de Junio de 2018; la Sesión Ordinaria N° 38 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 06 de Diciembre de 2017, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2018; el Decreto Alcaldicio N°2045 de fecha 13 de Diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto municipal año 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **María Ernestina de Lourdes López Barrientos**, Rut N° . por la suma de \$576.000.- (quinientos setenta y seis mil pesos) impuestos incluidos para efectuar taller de danzas folclóricas durante el mes de Agosto de 2018, en la Sala de Ensayo del Departamento de Cultura.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.03 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



REGINA PATRICIA SOTO NAIL
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

RPSN/MAAB/RCCC/ajgg



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO

En Dalcahue a 06 día del mes de Agosto del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde (S) Sra. **REGINA PATRICIA SOTO NAIL**, en adelante "La Municipalidad" y la Sra. **MARÍA ERNESTINA DE LOURDES LÓPEZ BARRIENTOS**, Rut N° _____, Instructora de Danzas Folclóricas, con domicilio en _____, de la ciudad de _____ se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar como labor transitoria los servicios de la Sra. María Ernestina de Lourdes López Barrientos, para realizar los Talleres de Danzas Folclóricas para niños, jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato considera un total de 36 horas cronológicas, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- Jueves 01.08.2018 : 2 horas cronológicas.
- Viernes 02.08.2018 : 2 horas cronológicas.
- Lunes 06.08.2018 : 2 horas cronológicas.
- Martes 07.08.2018 : 2 horas cronológicas.
- Jueves 09.08.2018 : 2 horas cronológicas.
- Viernes 10.08.2018 : 2 horas cronológicas.
- Lunes 13.08.2018 : 2 horas cronológicas.
- Martes 14.08.2018 : 2 horas cronológicas.
- Jueves 16.08.2018 : 2 horas cronológicas.
- Viernes 17.08.2018 : 2 horas cronológicas.
- Lunes 20.08.2018 : 2 horas cronológicas.
- Martes 21.08.2018 : 2 horas cronológicas.
- Jueves 23.08.2018 : 2 horas cronológicas.
- Viernes 24.08.2018 : 2 horas cronológicas.
- Lunes 27.08.2018 : 2 horas cronológicas.
- Martes 28.08.2018 : 2 horas cronológicas.
- Jueves 30.08.2018 : 2 horas cronológicas.
- Martes 31.08.2018 : 2 horas cronológicas.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en la sala de ensayo del departamento de cultura, ubicado en calle Manuel Rodríguez 170 o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a María Ernestina de Lourdes López Barrientos la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$576.000.- (Quinientos setenta y seis mil pesos) impuestos incluidos.

El gasto que signifique este pago se devengará de la cuenta N° 21.04.004 del centro de costos 06.06.03 "Programas Culturales".

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe del Jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo, como oficiales) realizadas por los niños, jóvenes y adultos que forman parte del taller.

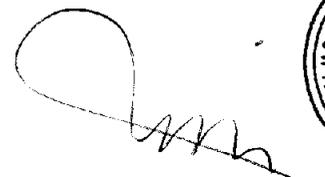
OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña María Ernestina de Lourdes López Barrientos y tres en poder de la Municipalidad.


MARÍA ERNESTINA LÓPEZ BARRIENTOS
INSTRUCTORA DE DANZAS FOLCLÓRICAS


REGINA PATRICIA SOTO NAIL
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DE DALCAHUE

